



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2024-00009-00**, con subsanación. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Respecto a la viabilidad del mandamiento de pago petitionado por la parte ejecutante, el Despacho procede a hacer las siguientes consideraciones:

La parte ejecutante, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por intermedio de apoderado, solicitó se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la empresa **LABORANDO S.A.S.**, para tal efecto allega con el escrito de demanda, liquidación de cotizaciones pensionales adeudadas por la parte demandada con su respectivo estado de cuenta detallado.

Examinada la liquidación presentada como título ejecutivo, advierte el despacho que por disposición del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, el mismo cumple con los requisitos exigidos, en la medida en que se encuentra agotado el requerimiento previo exigido por el artículo 5° del Decreto 2636 de 1994; constituyéndose en esos términos en una obligación clara, expresa y actualmente exigible a la sociedad ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P.; por lo tanto, presta mérito ejecutivo, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago petitionado.

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda presentada.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de **LABORANDO S.A.S.** y a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$60.182.996.00)** como capital principal.
- La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$292.357.914.00)**, por concepto de intereses de mora causados a 31 de julio de 2023.



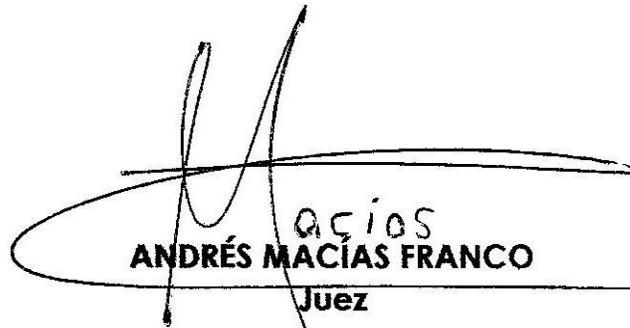
- Por los demás intereses moratorios causados sobre el capital principal, de acuerdo con la liquidación presentada, a partir del primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta cuando se haga efectivo su correspondiente pago, a la tasa señalada en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

TERCERO: Respecto a las costas causadas dentro del presente proceso, estas se resolverán en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la ejecutada **LABORANDO S.A.S.** por parte de la secretaría de este estrado judicial conforme con lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL